

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA UNIPERSONAL MARIZOL RAMOS MACHACA
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La empresa unipersonal Marizol Ramos Machaca, tiene previsto, conforme su plan de trabajo e inversión, trabajar en las cuadrículas situadas muy cerca de la población de Santa Fe entre las coordenadas UTM DEL SISTEMA wgs 84 siguientes: 0645500 E; 06465500 E; 8252000 N; 8253500.

Según el Plan de trabajo, la zona de trabajo forma parte del pie de monte de la Cordillera Real en los Andes Orientales, donde las zonas más altas sobrepasan fácilmente los 5,000 m.s.n.m. en las cumbres del Mururata y el Illimani. Geomorfológicamente, la zona puede ser clasificada como de pie de monte, surcada por típicos valles fluviales con formas meándricas, los que presentan en sus perfiles transversales amplias llanuras con varios niveles de terrazas.

La explotación del mineral (Oro) lo realizarán utilizando 4 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

Las comunidades Colonia Fiscal Santa Fe sector Tutiriwara y Colonia Agropecuaria General Pérez están asentadas en el municipio de Caranavi, provincia Caranavi del departamento de La Paz.

Las comunidades Colonia Fiscal Santa Fe sector Tutiriwara y Colonia Agropecuaria General Pérez son consideradas por la AJAM como comunidades interculturales, dado que se puede probar su existencia pre-colonial y dominio ancestral del territorio. Los habitantes de ambas comunidades hablan el castellano. Las principales actividades de la comunidad son la agricultura y la ganadería.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

Colonia Fiscal Santa Fe sector Tutiriwara

Primera reunión

En fecha 21 de septiembre de 2016 a horas 10:15 la AJAM instaló la reunión deliberativa con la presencia de los representantes señalados, donde el Sr. Alfonso Tola Salomé, Secretario General de la comunidad, indicó que no se encontraba la mayoría de la comunidad. La AJAM dio a conocer lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento de Otorgación y extinción de Derechos Mineros, en el sentido de que en el caso de que los sujetos de consulta no asistieran a las reuniones convocadas por tres veces consecutivas, se tendrá por aceptado el Plan de trabajo de la empresa y se proseguirá con el trámite de solicitud de contrato administrativo minero a efectos del desarrollo del proyecto minero. Se fijó fecha para una próxima reunión en fecha 06 de octubre de 2016 a horas 10:30, con las respectivas notificaciones.

Sin embargo, esta reunión (descrita en líneas precedentes) no se consideró como la primera reunión dado que la comunidad hizo conocer que hubo irregularidades en la correspondiente notificación. En tal sentido, la AJAM una vez habiendo analizado y consultado a su Dirección Departamental, determinó aceptar la observación de la comunidad, en consecuencia, la primera reunión efectivamente se llevó a cabo el 6 de octubre de 2016 a hrs. 10:30.

Una vez realizada las presentaciones de rigor, diferentes miembros de la comunidad expresaron su negativa y ferviente rechazo a la solicitud realizada por la empresa unipersonal Marizol Ramos

Machaca. La comunidad enfatizó que la explotación afectaría negativa e irreversiblemente sus tierras de producción agrícola. La reunión concluyó a horas 13:00 del mismo día.

Segunda reunión

A horas 10:00 del 17 de octubre de 2016 en la casa comunal de la comunidad Colonia Fiscal Santa Fe sector Tutiriwara se instaló la segunda reunión de deliberación de consulta Previa. Diferentes miembros de base de la comunidad y su secretario expresaron su negativa y ferviente rechazo a la solicitud realizada por la empresa unipersonal, enfatizando que la afectación sería negativa y que sus tierras agrícolas se convertirían en estériles, indicaron también que se les debería haber informado mucho más antes, aspecto que a su criterio demostraría la mala fe, dado que la explotación también afectaría a los criaderos de pollo que existe en el lugar.

Se dio lugar a la representante de la empresa, que en este caso es la Sra. Marizol Ramos Machaca, quien, conjuntamente un técnico explicó que la operación minera tendría lugar solamente en el lugar de sus predios, lo que entre otros detalles señalados en el acta, ella habría adquirido llegando a sumar dos hectáreas y media. También, la comunidad señaló que ya se habrían efectuado trabajos con maquinaria pesada en el lugar.

La reunión concluyó a horas 12:20 sin que exista los acuerdos entre la comunidad y la empresa unipersonal y con el rechazo de la comunidad a la explotación minera.

Tercera reunión

En fecha 27 de octubre a horas 10:30 se instaló la respectiva reunión por tercera vez conforme la norma administrativa minera y con las presentaciones y la contextualización respectiva de la normativa legal y las funciones que cada quien iba a cumplir en la reunión, principalmente, con el énfasis en la función del representante del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

El Secretario General de la comunidad indicó que los terrenos no están a la venta, que no desean avasallamientos y que la empresa solicitante debería acreditar su título propietario con la presentación de la documentación correspondiente. Inmediatamente la representante de la empresa, mostró un legajo de documentos e indicó que todo estaba en orden y que si tenía las acreditaciones correspondientes.

En esta tercera reunión la comunidad mostró su rechazo contundente en la participación de diferentes personas, es decir, hombres, mujeres señalaron y enfatizaron que no quieren que se contamine sus tierras, dado que ellos se dedican a la siembra de diferentes árboles frutales y sembradíos de verduras y que necesitan que el agua sea pura y cristalina.

La reunión concluyó a horas 16:30 del mismo día con el rechazo unánime a la explotación minera.

El representante de la AJAM indicó que, conforme a la normativa administrativa minera, lo que corresponde es que se arribará a una reunión de mediación donde participará la dirección departamental de la AJAM. La comunidad se quedó molesta, indicando que por tres veces consecutivas rechazaron la consulta, y que la AJAM estaba buscando a la fuerza que la empresa en cuestión sea aceptada por la comunidad.

Colonia Agropecuaria General Pérez

Primera reunión

La reunión de deliberación se inició a horas 12:15 el día 21 de septiembre de 2016 con las presentaciones respectivas de las instituciones intervinientes, así como de la representante de la empresa unipersonal.

El Sr. David Apaza Huanca, Secretario de Hacienda, indicó que se encontraba en representación de la Secretaria General, quien lo habría enviado. El representante de la AJAM enfatizó que conforme el

Reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros (artículo 33), que en caso de que los sujetos de consulta no asistieran a las reuniones convocadas por tres veces consecutivas, se tendrá por aceptado el plan de trabajo y se proseguirá con el trámite respecto por parte de la empresa solicitante.

Se fijó una nueva fecha para la segunda reunión, es decir, 06 de octubre de 2016 a horas 14:00 notificándose al representante del Tribunal Supremo Electoral.

Segunda reunión

A las 14:00 horas del día 06 de octubre de 2016, en la sede social de la comunidad se inició la segunda reunión de deliberación con las consiguientes presentaciones de los representantes de las instituciones y la contextualización y la exposición del marco jurídico de la Consulta.

Seguidamente, se dio la palabra a la Sra. Ramos, quien como representante de la empresa y conjuntamente una persona indicaron que la explotación se realizaría en sus terrenos y que no afectaría al resto de la comunidad. Y a continuación diferentes personas, hombres y mujeres intervinieron con su alocución indicando que no aceptaban la explotación minera y aunque directamente no sea en sus lotes, pero que sin embargo, les afectaría con el paso del tiempo y por la contaminación del río dado que el río arrastra todo el material que es explotado aguas arriba.

Se otorgó un cuarto intermedio para que la comunidad delibere, y una vez concluido el cuarto intermedio, la comunidad retornó a la sala de reuniones para indicar que no estaban de acuerdo en permitir ninguna explotación minera.

La reunión concluyó a horas 16:00 del mismo día y el representante de la AJAM hizo mención a la normativa administrativa minera, señalando y acordando la realización de una nueva reunión para el día 17 de octubre de 2016 a horas 14:00.

Tercera reunión

A las 14:30 del día 17 de octubre de 2016, en la sede social de la comunidad de Santa Fe, una vez hecha las presentaciones correspondientes de las instituciones, el representante de la AJAM contextualizó el proceso de consulta y principalmente el marco jurídico para la realización de la tercera reunión.

Nuevamente la representante de la Empresa unipersonal indicó que solamente tiene planeado explotar el terreno que es de su propiedad y de su familia. Que la comunidad no sería afectada con el trabajo minero.

Los miembros de la comunidad participaron entre hombres y mujeres de la reunión, todas las intervenciones rechazaron la explotación minera que se pretendía llevar en los predios de la Colonia, además, señalaron que era contradictoria la propuesta de la empresa, ya que la empresa indicaba que sólo trabajarían en los predios de su familia, sin embargo, en el plan de trabajo solicitaban cuatro cuadrículas.

A horas 16:30 concluyó la reunión con la negativa de la comunidad de aceptar cualquier tipo de acuerdo y no permitir el ingreso de la empresa. El Analista Legal de la AJAM señaló que en observancia a lo dispuesto en el párrafo X del artículo 213 de la Ley de Minería y Metalurgia, concordante con el artículo 36 del Reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros, dado que no se logró los acuerdos entre las partes, entonces, se dispondrá la remisión de los antecedentes de la solicitud del contrato administrativo minero a la Dirección Nacional de AJAM, a fin de que dicha instancia inicie el procedimiento de mediación.

b) **Sobre los acuerdos**

No hubo acuerdos con ninguna de las dos comunidades. Ambas comunidades rechazaron la ejecución del plan de trabajo e inversión de la empresa unipersonal.

CONCLUSIONES

La consulta previa realizada a las comunidades Colonia Fiscal Santa Fe sector Tutiriwara y Colonia Agropecuaria General Pérez se llevó a cabo en la sede social de la comunidad de Santa Fe, con la participación de miembros de base, mujeres y hombres. Las reuniones se desarrollaron en un ambiente de hostilidad y desconfianza, principalmente, de las dos comunidades con respecto al operador minero y en algunos momentos contra el personal de la AJAM. Se CUMPLIO con los requisitos que demanda la Ley, que el proceso de consulta previa se realice de manera previa a la firma del acuerdo y contrato minero.

El operador minero durante su intervención en las reuniones de deliberación de la comunidad Colonia General Pérez explicó de manera sucinta acerca de los instrumentos que se utilizarán y el procedimiento para la explotación y extracción del oro. Como respaldo también se utilizaron la documentación que envió la AJAM, es decir, el Plan de Trabajo, Resolución Administrativa e informe de identificación de sujetos de consulta.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Flores De Mayo R.L.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.